

TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE LAS CONDES
AV. APOQUINDO 3300 3ER PISO

Las Condes, **Jueves 17 de Enero de 2019**

Notifico a Ud., que en el proceso N° 006798-01-2017 se ha dictado con fecha Miércoles 16 de Enero de 2019, la siguiente resolución:

CUMPLASE.

000260



SECRETARIA (S)

cbj 91

TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE LAS CONDES
AV. APOQUINDO 3300 3ER PISO

Rol N° 006798-01-2017
Certificada N° 006210



CORREOS DE CHILE



Señor
Don (ña)



C.A. de Santiago

Santiago, diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

Al folio 457409; téngase presente

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, escrita a fojas 65 y siguientes, dictada por el Tercer Juzgado de Policía Local de las Condes.

Regístrese.

N° Policia Local-45-2018.

HERNAN ALEJANDRO CRISOSTO
GREISSE
MINISTRO
Fecha: 19/12/2018 12:29:48

JUAN ANTONIO POBLETE MENDEZ
MINISTRO
Fecha: 19/12/2018 13:04:29

MAURICIO ALEJANDRO DECAP
FERNANDEZ
ABOGADO
Fecha: 19/12/2018 12:58:23

MARITZA VERONICA DONOSO ORTIZ
MINISTRO DE FE
Fecha: 19/12/2018 13:22:20



Pronunciado por la Sexta Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Hernan Alejandro Crisosto G., Juan Antonio Poblete M. y Abogado Integrante Mauricio Decap F. Santiago, diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

En Santiago, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

BjXPHHZFXx



TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
LAS CONDES

Causa Rol N° 6.798-1-2017

LAS CONDES, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

VISTOS:

A fs. 19 y siguientes, el **Servicio Nacional del Consumidor**, en adelante **Sernac**, atendido lo dispuesto en el artículo 58 y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.496, deduce denuncia en contra de **Helvecia S.A.**, representada legalmente por don Enrique Benjamín Kohn Lewin, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Av. El Trovador N° 4.350, of. 01, comuna de Las Condes, por infracción al artículo 58 incisos quinto y sexto de la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores; **acción que fue notificada a fs. 42 a la parte denunciada.**

Funda la respectiva denuncia en que con fecha 16 de febrero de 2017, a las 15:49 hrs. fue recepcionado por la empresa denunciada, mediante don Luis Berríos, Oficio Ordinario N° 3067 de fecha 14 de febrero de 2017, por el cual Sernac le solicita información relacionada con la estructura y modalidades de cobro de los precios y/o tarifas de los servicios de estacionamientos que administra, ofrece y presta, la identificación de los locales comerciales en los cuales ofrece y presta dichos servicios, entre otros, todo ello dentro del marco de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.967, que regula el cobro de servicios de estacionamientos. Asimismo, en dicho oficio se pidió a la denunciada remitiera dicha información en el plazo de 10 días hábiles administrativos, sin que a la fecha Sernac haya recibido respuesta alguna al requerimiento de información en comento.

A fs. 27, rola presentación de **Sernac** por la cual solicita suspensión de comparendo por falta de emplazamiento de la denunciada.

A fs. 29 y siguiente, rola presentación de **Sernac** por la cual solicita suspensión de comparendo por falta de emplazamiento de la denunciada y solicita se oficie a diversos organismos, a fin de obtener el nombre del representante legal de la denunciada, como asimismo, su domicilio actual.

A fs. 33, se agrega Oficio N° 280 del Depto. de Patentes de la I. Municipalidad de Las Condes, que informa nombre y domicilio del representante legal de la denunciada.

A fs. 35, **Sernac** rectifica su denuncia de autos en el sentido que el representante legal de la denunciada es don Enrique John Lewin, con domicilio en calle Saturno N° 5.777, oficina C, comuna de Las Condes.

A fs. 37, **Sernac** rectifica su denuncia de autos en el sentido que el representante legal de la denunciada es don Enrique Kohn Lewin, con domicilio en calle Saturno N° 5.777, oficina C, comuna de Las Condes.

A fs. 39, se agrega Ord. N° 77317270973 del Servicio de Impuestos Internos, en el que informa que la denunciada Helvecia S.A. registra domicilio en calle Saturno N° 5.777, oficina C, comuna de Las Condes, y que se encuentra representada legalmente por don Manuel Rolando Moyano Gizzi, domiciliado en calle La Forja N° 8.703, La Reina, por don Enrique Benjamín Kohn Lewin, con domicilio en calle Saturno N° 5.777, oficina C, comuna de Las Condes, y por don Alberto Daniel Trebitsch Feliú, con domicilio en calle La Gioconda N° 4.355, 10, Las Condes.

A fs. 54 y siguiente, se lleva a efecto comparendo de estilo decretado en autos con la asistencia del representante legal de la denunciada Helvecia S.A., quien contesta la acción opuesta en contra de su representada, y en rebeldía de la parte denunciante de Sernac; rindiéndose la prueba documental que rola en autos.

A fs. 57 y siguientes, rola presentación de Sernac.

A fs. 61 y siguientes, la parte de Sernac observa documentos.



Y encontrándose la causa en estado, se ordenó traer los autos para dictar sentencia.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

Primero: Que, la parte denunciante Sernac fundamenta su denuncia en que la denunciada habría incurrido en infracción al artículo 58 incisos quinto y sexto de la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, al no proporcionar información solicitada mediante Oficio Ordinario N° 3067 de fecha 14 de febrero de 2017, lo que daría cuenta de una negativa injustificada a dar cumplimiento al requerimiento de información solicitado.

Segundo: Que la parte denunciada **Helvecia S.A.**, al momento de contestar la denuncia, señala que esta debe ser rechazada, por cuanto el Oficio que motivó la denuncia fue entregado en una sucursal de la empresa y no en el domicilio legal de Helvecia S.A., a un trabajador del estacionamiento que se desempeña como cuidador de autos, sin ninguna facultad para recibir documentos o ser notificado, trabajador que nunca entregó el Oficio a un superior. Agrega que, con fecha 21 de julio de 2017 recibieron, en el domicilio legal de la empresa, Oficio Ordinario N° 13590 por el cual se les solicitaba información acerca del servicio de estacionamientos que presta la empresa, oficio que fue contestado de manera inmediata. Que, lo anterior demostraría la voluntad de la empresa de colaborar en todo momento con Sernac. Finalmente señala que, el Oficio que motiva la denuncia le fue entregado en los primeros días de octubre, por lo que con fecha 20 de octubre entregó respuesta ante dicho organismo.

Tercero: Que, la parte denunciante no asistió al comparendo de estilo, por lo que no rindió, en la oportunidad procesal correspondiente, prueba alguna tendiente a acreditar sus dichos.

En tanto, la parte de Helvecia S.A., rindió la siguiente prueba documental: **1)** A fs. 49, carta de fecha 20 de octubre de 2017 dirigida al Sernac en la cual da respuesta a Oficio N° 3067; y **2)** A fs. 50 a 53, fotocopia de Oficio N° 13590 del Sernac por el cual solicitan información relativa al servicio de estacionamientos prestado por Helvecia, y respuesta a dicho oficio, que cuenta con timbre de recepción por parte de Sernac de fecha 25 de julio de 2017; **documentos que no fueron objetados por la parte contraria.**

Cuarto: Que, el artículo 1698 del Código Civil, señala que corresponde a la parte denunciante el peso de la prueba en orden a acreditar una supuesta conducta infraccional de la parte denunciada, circunstancia que, de conformidad con lo señalado en el considerando precedente no ocurrió.

Quinto: Que, teniendo presente lo anterior, que en autos consta por medio de información entregada tanto por el Depto. de Patentes Comerciales de la I. Municipalidad de Las Condes como por el Servicio de Impuestos Internos, que el domicilio legal de la denunciada se ubica en calle Saturno N° 5.777, oficina C, Las Condes, y que el Oficio que motivó la presente denuncia fue notificado en domicilio ubicado en Av. Vitacura 2.771, domicilio que el denunciante, por medio de prueba alguno, acreditó correspondiera al domicilio legal de la empresa denunciada o de su representante legal, todo ello permite a esta sentenciadora concluir que el requerimiento que motiva la denuncia no fue notificado en el domicilio legal de la denunciada y/o de sus representantes legales.

Sexto: Que, teniendo presente lo señalado en el considerando precedente, como asimismo, los dichos de la denunciada, en cuanto a que el requerimiento de Sernac fue recibido por un cuidador de autos de uno de los estacionamientos que administra, esta sentenciadora no puede sino concluir que el incumplimiento de la denunciada en cuanto a la información requerida

por Sernac se encuentra del todo justificado, por cuanto, dicho requerimiento fue notificado en un domicilio distinto al que es su domicilio legal y recibido por persona que no se encuentra facultada para recibir notificaciones, por lo que le fue imposible tener conocimiento de éste, sino hasta que le fue notificada la presente denuncia.

Séptimo: Que, atendido lo anterior y al hecho de que no puede imputarse a la denunciada una conducta en contravención a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 19.496, se declara que no ha lugar a la denuncia interpuesta a fs. 10 y siguientes de autos.

Por estas consideraciones y teniendo presente, además lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 17 de la Ley N° 18.287, artículo 1689 del Código Civil, y artículos 1 N°s 3, 4, 5, 6 y 8, 26 y 50 y sgtes. de la ley N° 19.496, **se declara:**

Que, **no ha lugar** a la denuncia de fs. 10 y siguientes de autos interpuesta por Sernac en contra de **Helvecia S.A.**, sin costas.

ANOTESE.

NOTIFIQUESE por carta certificada.

REMITASE copia autorizada al Servicio Nacional del Consumidor en su oportunidad.

ARCHIVESE en su oportunidad.

Cecilia Villarroel Bravo
Dictada por doña: Cecilia Villarroel Bravo. Jueza Titular.

Ana María Toledo Díaz. Secretaria.

